Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EFREN JOSE MENDOZA DAZA
DEMANDADO: SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE VENGOECHEA MENDOZA & CIA
RADICACIÓN: 44001310300220220007500

Visto que no se han materializado todas las medidas cautelares decretadas; se requiere a la parte demandante para que allegue la inscripción del embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040 – 477268 y 040 – 477244 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barranquilla.

Vista la notificación surtida a la parte demandada, como quiera que con el mensaje de datos a la dirección electrónica avengoechea@gmail.com, no se adjuntó copia de la demanda y sus anexos, sino que se limitó al envío del auto que libro mandamiento de pago; el despacho le ordena rehacerla de conformidad con los previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. De igual forma, se le ordena que dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago, es decir que notifique a la acreedora hipotecaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6075ef35233d60cc562dd4112858ff3b4fc0cbbe368a064bf4754845036cadce**
Documento generado en 17/05/2023 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica